Contrato N° 128/2015

Entre, **MINISTERIO PÚBLICO** domiciliada en Chile y Jejuí, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el Fiscal General del Estado **Abg. Francisco Javier Díaz Verón** con **Cédula de Identidad N° 1.364.380**, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 7715 en fecha 18 de noviembre de 2011, el Director General de Administración y Finanzas, **Lic. Pablo Vargas**, con **Cédula de Identidad N° 1.361.841**, denominada en adelante **EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, la firma **CONSORCIO B & B**, con **RUC N° 80091853-3,** domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 515, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, representada para este acto por el **Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal,** con **Cédula de Identidad N° 1.221.259**, denominada en adelante **EL CONTRATISTA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato para la **"CONSTRUCCIÓN DE SEDE PARA LA FISCALÍA REGIONAL DE PILAR" – CONTRATO PLURIANUAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

1.1. Licitación Pública Nacional N° 16/2015 "Construcción de Sede para la Fiscalía Regional de Pilar- Contrato Plurianual".

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

2.1 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato.
b) El Pliego de Bases y Condiciones.
c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC)
d) La Resolución de adjudicación F.G.E. N° 6109 de fecha 30 de noviembre de 2015 y su respectiva notificación.
e) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas, incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.
f) Planos, memorias de cálculo, especificaciones de perforaciones necesarias, o resultados de perforaciones ejecutadas y documentación geotécnica (si así se especifica en las CEC.
g) Las instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
h) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
i) La Oferta y la lista de cómputo métrico.
j) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en la (CEC).
k) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las CEC.
l) Cronograma físico de construcción.
m) Cronograma financiero.
n) Las Garantías Contractuales.

Abg. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO
B & B

2.2 Los documentos que forman parte del Contrato Plurianual deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37 l, Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato Plurianual, está previsto en el Subgrupo 520, Objeto de gasto específico 522, con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, asignado en el presupuesto del MINISTERIO PÚBLICO para el Ejercicio Fiscal año 2015, aprobado por "Ley N° 5386 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", según CDP N° 687/2015 y para los Ejercicios Fiscales años 2016 y 2017, sujetos a la aprobación de las partidas presupuestarios correspondiente.

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2015	*2*	*001*	*01*	*00*	*520*	*10*	*1*	*99*	*5.000.000.000*

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), con el ID N° 298.116.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37 l, Ley N° 2051).

4.1 El presente Contrato plurianual es el resultado del procedimiento de la Licitación Pública Nacional N° 16/2015, convocado por Ministerio Público, y aprobada según Resolución F.G.E. N° 4193 de fecha 26 de agosto de 2015. La adjudicación fue realizada por Resolución F.G.E. N° 6109 de fecha 30 de noviembre de 2015.

5. VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. El plazo de vigencia de este contrato, se inicia a partir de la suscripción del presente contrato por ambas partes, y hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras.

5.2. La Ejecución de la Obra abarcará los ejercicios 2015, 2016 y 2017, cuya validez de la contratación quedará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Nación para dichos ejercicios y de la partida presupuestaria correspondiente al art. 14 de la Ley N° 2051/03

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

6.1. El monto total adjudicado es desde un monto mínimo de **guaraníes dieciocho mil novecientos noventa y nueve millones quinientos treinta mil novecientos cincuenta y tres (Gs. 18.999.530.953)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO
B & B

Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cant.	Monto
Obras Civiles	Gl	1	7.341.289.467
Estructura de Hormigón Armado	Gl	1	2.811.720.093
Instalaciones Eléctricas y Señales Débiles	Gl	1	5.130.463.808
Climatización	Gl	1	2.087.048.944
Hidrosanitarios (agua corriente, cloacal, pluvial, PCI	Gl	1	1.100.178.932
Circuito Cerrado de Televisión	Gl	1	481.493.851
Video, Grabación y Audio en Cámara Gesell	Gl	1	47.335.858
TOTAL GUARANIES			**18.999.530.953**

6.2 En consideración a los pagos que la Contratante hará al Contratista conforme a lo estipulado en este Contrato, el contratista se compromete a proveer los Servicios al Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.

6.3 La contratante se compromete a pagar al contratista como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

6.4. El costo del Servicio incluye los Impuestos a la Renta, al Valor Agregado y la Contribución del 0,4% sobre las contrataciones para el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP) y los montos son fijos e invariables.

6.5 El Banco y Número de cuenta, del Contratista, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **BANCO GNB PARAGUAY S.A.** con **Cuenta Corriente N° 1223855/001.**

6.6. Fondo de reparo: EL MINISTERIO PÚBLICO, **NO** admitirá la sustitución del Fondo de Reparo por una Póliza de Seguros, por lo que se descontará el equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de cada Certificado de Obras, el que será devuelto luego de la Recepción Definitiva de la Obra. Esta suma no devengará intereses y será devuelta dentro de los ***diez (10) días hábiles***, posteriores a la Recepción Definitiva de la obra y a solicitud del Contratista.

6.7. La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:
Se aplicará la siguiente fórmula de reajuste:
R: Po ((0,35*S/So +0,20*C/Co + 0,25*H/Ho + 0,10*L/Lo + 0,10*G/Go) –1)
R = Monto del reajuste en guaraníes.
Po = Monto del certificado a reajustar, descontando el monto del anticipo a devolver.
So = Salario mensual inicial del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.
S = Salario mensual a la fecha del reajuste.
Co = Precio Inicial del Cemento por bolsa del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.
C = Precio del Cemento por bolsa a la fecha del reajuste.

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO
B & B

Ho = Precio inicial del Hierro por Kg. del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.
H = Precio del Hierro por Kg. a la fecha del reajuste.
Lo = Precio inicial del Ladrillo por unidad del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.
L = Precio del Ladrillo por unidad a la fecha de reajuste.
Go = Precio inicial del Gasoil por litro del mes anterior a la fecha de apertura de sobres.
G = Precio del Gasoil por litro a la fecha de reajuste

6.8. El ajuste de precios se efectuará mensualmente aplicando las cláusulas de ajuste; y el monto del ajuste se paga en las mismas condiciones que el Certificado al cual se refiere. En caso de que existan variaciones en los índices establecidos en la fórmula de reajuste, se debe realizar los cálculos establecidos y solicitar el pago del monto a reajustar del Certificado de Obra correspondiente, pudiendo solicitarse ambos (Certificado y Reajuste) al mismo tiempo pero por separado.

6.9. Para solicitar el reajuste de precios, al aplicarse la fórmula determinada precedentemente deberá arrojar una **variación mínima del 5% (cinco por ciento)**.

6.10. No serán sujetos de reajuste todos aquellos ítems que presentan atrasos con respecto al cronograma físico presentado en la documentación solicitada por la contratante y expresada en el punto CGC 5.8 de estas CEC.

6.11. El monto total de las certificación por pagar será el resultado obtenido; deduciendo el anticipo financiero 15%; el fondo de reparo 5%; los gravámenes (IVA, Renta, SICP), contra el certificado de obra mensual. En caso de contar con "Multas por atraso en la obra", esta será incluida en la deducciones para el descuento correspondiente.

6.12. La factura deberá ser presentada en la Dirección de Obras y Proyectos del Ministerio Público, acompañada de la certificación de obra aprobado (original) por el Fiscal de Obras, acompañado de una copia del comprobante de pago del IVA (último pago), del Impuesto a la Renta y el Certificado de Cumplimiento Tributario.

6.13. El Contratista debe entregar a La Dirección de Obras y Proyectos el Certificado de Obra dentro de los primeros **siete (7) días calendario** de cada mes para su aprobación y posterior obligación para su pago.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE EJECUCIÓN DE LA OBRA (Art. 37 l, Ley N° 2051).

7.1. El plazo de la ejecución de la obra será de 12 (doce) meses, contado a partir de la fecha indicada al momento de la firma de la orden de inicio de obra.

7.2. El lugar establecido para la ejecución de la obra será en la Ciudad de Pilar Departamento de Ñeembucú entre las calles Avda. Taiwán e/Virgen del Pilar y Domiciano Ramírez.

7.3. Recepción Provisional de las Obras Parcial.
La Recepción Provisoria de la obra se efectuará una vez finalizada el plazo de ejecución de la obra de 12 meses (contados a partir de la fecha del acta de inicio) y cuando el avance físico de la obra no sea inferior al 100% **(cien por ciento)**.

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO
B & B

7.4. Recepción Definitiva.
Deberá realizarse dentro de los 30 (treinta) días corridos posterior a la entrega del Acta de Recepción provisional y no deberá superar los quince (15) meses, contados desde la firma del Acta de Inicio de Obras.

7.5. Las condiciones de la obra están establecidas en cada sección que compone el Pliego de Bases y Condiciones, documento integrante del contrato.

7.6. Prórroga de los Plazos de Ejecución
- Límite de la prórroga de los plazos para la ejecución de las obras por causas de Fuerza Mayor hasta 10 días corridos durante toda la vigencia del contrato y será analizado cada caso según el informe del Fiscalización de Obra.

- Límite de las inclemencias Climáticas: que ocasionan una prórroga de los plazos para la terminación de las obras: hasta un plazo máximo de 08 (ocho) días corridos por mes, como máximo, abarcando desde el acta de inicio de obras hasta la recepción provisoria de la misma, y a ser considerada a partir de una precipitación diaria de 5 mm. Se deberá considerar con la Fiscalización para analizar la situación en el lugar.

- Falta de materiales o irregularidades en la provisión de los mismos (cemento o gasoil) debidamente comprobado pública y documentalmente, podrán ser analizados por la Fiscalización para la concesión de prórroga.

- Otras cuestiones imprevistas, como dificultades para el acceso y provisión de materiales a los sitios de obras, constatada por la Fiscalización, así como manifestaciones, huelgas y actos civiles de la población que impidan el normal desenvolvimiento de las tareas en la zona de obras, debidamente constatada por el Fiscal de Obras.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

8.1. El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido según cronograma físico o de construcción (aprobado) y en conformidad con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

8.2. **El Anexo 1** al presente contrato contiene el listado de precios por los servicios conforme a la cotización recibida en fecha de la apertura de sobres. Y en el Anexo 2 están detalladas las especificaciones técnicas de la obra.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 l, Ley N° 2051).

9.1 Anticipo Financiero (El mismo será otorgado por única vez, sin requerimiento consecutivo o posterior por parte del contratista). El contratante abonará en carácter de anticipo financiero, a pedido del contratista y con la finalidad de adquirir equipos y/o insumos a ser utilizados en la obra, una suma equivalente del **15% (QUINCE POR CIENTO)** del monto total del contrato, sujeto a disponibilidad financiera de la convocante.

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO
B & B

9.2. Se abonará al contratista el monto total del anticipo dentro de los 60 días corridos posterior a la fecha de presentación de la nota de pedido.

9.3. El contratante dispondrá a través del Fiscal de obras, por él designado, los mecanismos necesarios para controlar el correcto uso de esos fondos, debiendo el contratista facilitar esa tarea, con el aporte de los comprobantes respectivos, así como las certificaciones y cualquier otra información al respecto que le fuera requerida con ese objeto.-

9.4. El anticipo de los pagos incluidos en el contrato se reembolsará deduciendo el porcentaje equivalente por cada certificación mensual que presente el contratista, con la debida autorización del fiscal de obra.

9.5. La solicitud de pago del anticipo financiero deberá realizarse ante la Dirección General de Administración y Finanzas del Ministerio Público, dentro de los 10 (diez) días corridos, contados desde la firma del contrato, si así no lo hiciere, el Contratante podrá dar la Orden de Inicio una vez cumplido dicho plazo.

9.6. La nota de solicitud de pago de anticipo financiero del Contratista, deberá estar acompañada de:
- La factura por el monto total del anticipo financiero.
- El plan de inversión del mismo.
- La garantía por el 100% del monto del anticipo financiero solicitado.
- Formulario de Pago de IVA.
- Formulario de Pago de Renta.
- Certificado de Cumplimiento Tributario

9.7. Se verificarán las documentaciones requeridas y previa aprobación del Plan de inversión del anticipo y constatación de la extensión adecuada de la garantía y factura correspondientes, se abonará al Contratista el monto total del anticipo, a más tardar a los **60 (sesenta) días corridos,** siguientes a la fecha de presentación de la solicitud.

9.8. De constatarse defectos o la omisión de alguno de los documentos citados, será comunicado al Contratista y el plazo de pago quedará suspendido. La Contratante notificará por escrito al Contratista la disponibilidad del monto total o parcial del anticipo.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 l, Ley N° 2051).

10.1. Como garantía de la buena utilización del anticipo financiero, el contratista presentará para dicho cobro, una garantía prevista como tal en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que cubrirá el **100% de la suma de dinero entregada en concepto de anticipo financiero y cuya vigencia deberá ser igual a la vigencia del contrato.** Siendo exclusiva responsabilidad de la Contratista la extensión de la misma, en virtud a la fecha de firma del Acta de Inicio de Obras y/o en caso de existir ampliaciones contractuales.

10.2. La devolución de la Garantía de Anticipo será otorgada una vez presentada el Acta de Recepción Definitiva.

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzes
del Ministerio Público

Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO
B & B

10.3. EL MINISTERIO PÚBLICO, se reserva el derecho de aceptar o rechazar la Garantía ofrecida por el contratista, cuando este no cumpla con los requisitos exigidos en la norma que rige esta materia.-

10.4. El porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato será del **10% (diez por ciento), del monto total del Contrato, debiendo ser presentada dentro de los 10 (diez) días corridos, contados desde la firma del contrato,** conforme a la Ley 2051/03.

10.5. Responsabilidad – Seguros

10.5.1 Se requieren las siguientes pólizas de seguros por los montos mínimos que se indican a continuación:

10.5.2. Seguros contra daños a terceros (Responsabilidad Civil en Zona de Obras):

10.5.2.1. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 1 persona: por un monto de Guaraníes cincuenta millones (Gs. 50.000.000).

10.5.2.2. Lesión corporal, incapacidad permanente o muerte de 2 ó más personas: por un monto de Guaraníes ciento cincuenta millones (Gs. 150.000.000).

10.5.2.3. Daños materiales a cosas de terceros: por un monto de Guaraníes cincuenta millones (Gs. 50.000.000).

10.5.2.4. La póliza deberá especificar que el personal del Contratante, el Fiscal de Obras, así como el de otras empresas que se encuentran en la Zona de Obras, se considerarán como terceros a efectos de este seguro de responsabilidad civil.

10.5.2.5. La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. En caso de que la aseguradora emita la Póliza con alguna franquicia, la misma será de exclusiva responsabilidad del Contratista exceptuando de cualquier tipo de obligación o reclamo al Ministerio Público.

10.5.2.6. Deberá contener una condición que subordina su cancelación y/o suspensión a un aviso previo con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación, por parte de la empresa de seguros al MINISTERIO PÚBLICO.

10.6. Seguros contra accidentes de trabajo (Seguro de vida colectivo):

10.6.1. Invalidez permanente o muerte (por cada persona): por un monto de Guaraníes cincuenta millones (Gs. 50.000.000).

10.6.2. Gastos médicos por cada persona: por un monto de Guaraníes diez millones (Gs. 10.000.000).

10.6.3. Gastos de Sepelio (por Cada persona): por un monto de Guaraníes cinco millones (Gs. 5.000.000).

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO
B & B

10.6.4. La póliza deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias. En caso de que la aseguradora emita la Póliza con alguna franquicia, la misma será de exclusiva responsabilidad del Contratista exceptuando de cualquier tipo de obligación o reclamo al Ministerio Público.

10.6.5. Deberá contener una condición que subordina su cancelación y/o suspensión a un aviso previo con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación, por parte de la empresa de seguros al MINISTERIO PÚBLICO.

10.6.7. Incluir en la póliza la lista de todos los trabajadores asignados a la obra, a fin de que en caso de accidentes, se pueda determinar la cobertura para el/los trabajador/es. Siendo exclusiva responsabilidad de la Contratista, la ampliación de dicho listado, conforme se actualice o se incorporen más trabajadores a la obra.

10.7. Seguros contra los riesgos en la Zona de Obras - CTR

10.7.1. Cobertura del 100% (cien por ciento) del Precio del Contrato, incluyendo todos los bienes incorporados a la obra, contra toda pérdida o daño ocasionado por incendio, rayo, explosión, terremoto, temblor, ciclón, huracán, tempestad, vientos, granizos, inundación, desbordamiento o alza de nivel del agua, enfangamiento, hundimiento de tierra o desprendimiento de tierra o de rocas, caída de aviones o parte de ellos, robo, errores de diseño o cálculos, montaje, empleo de materiales defectuosos o inadecuados, trabajos defectuosos, caída o choque de máquinas o equipos, y remoción de escombros después de un siniestro.

10.7.2. La póliza CTR deberá tomarse a prima única, sin ninguna limitación de cobertura y sin franquicias, y deberá estar colocada en el 100% de su valor y coberturas, en reaseguro automático y/o facultativo, a través de operaciones de reaseguros autorizadas por la Autoridad de Control establecida en la Ley N° 827/96 de Seguros. En caso de que la aseguradora emita la Póliza con alguna franquicia, la misma será de exclusiva responsabilidad del Contratista exceptuando de cualquier tipo de obligación o reclamo al Ministerio Público.

10.7.3. Deberá contener una condición que subordina su cancelación y/o suspensión a un aviso previo con al menos 30 (treinta) días corridos de anticipación, por parte de la empresa de seguros al MINISTERIO PÚBLICO.

10.7.4. Es responsabilidad del Contratista ampliar la cobertura de este seguro contra daños ocasionados por rotura de maquinarias, equipos, aparatos y equipos electrónicos, eléctricos y otros, en funcionamiento en la zona de obras.

10.7.5. Todas estas pólizas deberán presentarse para su verificación e informe de cumplimiento, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, como condición previa a la emisión de la Orden de inicio.

10.7.6. Los seguros obligatorios y, como mínimo los indicados más arriba, deberán ser presentados por el Contratista para la aprobación de la Contratante y ser suscriptos antes de iniciar cualquier trabajo y **con vigencia desde la fecha de inicio de las obras.**

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO
B & B

10.7.7. Los seguros contra daños a terceros y accidentes de trabajo deberán permanecer vigentes hasta la recepción definitiva de las obras objeto del contrato. Y el Seguro CTR deberá permanecer vigente por un periodo de 12 (doce) meses después de la recepción provisional de las mismas.

10.7.8. Las pólizas deberán contener las coberturas en la forma prevista en las cláusulas 6.3, 6.4, 6.5 y 6.6 de las CGC

11. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

11.1. La administración del contrato estará a cargo de la Dirección de Obras y Proyectos.

11.2. La Unidad Administradora del Contrato es la responsable de la recepción de la obra contratado/a certificando que la misma cumplen con las especificaciones establecidas en el contrato; conforme a la oferta presentada. Al momento de la recepción de la obra, los documentos que respaldan este acto deben indicar en forma clara aquello que se está recibiendo, así como la fecha y las firmas, con la aclaración respectiva de las personas responsables de la recepción.

11.3. La Unidad Administradora del Contrato podrá verificar, constatar y exigir los trabajos faltantes, reparaciones y/o rectificaciones que no cumplan con las especificaciones técnicas.

11.4. La Unidad Administradora del Contrato deberá informar a la DGAF, UOC y las demás unidades que corresponda de manera oportuna cualquier incumplimiento que constate, sea que estén relacionadas a las especificaciones pactadas o a los plazos previstos en el contrato.

12. MULTAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

12.1. Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (10%), la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento o caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

12.2. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Penalidades Diarias por Retrasos en la Ejecución de los Trabajos, y Forma de Cálculo.

El Coeficiente será de 0,01 del monto contractual vigente. El monto penalizado se deducirá en el certificado mensual inmediatamente posterior a la determinación de la penalidad correspondiente.

Ing. Rodrigo Benítez Barriocanal
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO B & B

Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

Lic. Pablo Vargas
Dtor. Gral. de Adm. y Finanza
Ministerio Público

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 l, Ley N° 2051).

13.1 La descripción de la obra, con el detalle de las especificaciones técnicas y los requerimientos completos se encuentran en el **ANEXO 2** al presente contrato.

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 l, Ley N° 2051).

14.1. Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

15. ANULACION DE LA ADJUDICACION POR PARTE DE LA D.N.C.P.

15.1. Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de la protesta instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afecta el Contrato ya suscripto entre las partes, el Contrato o parte del mismo que sea afectada por la nulidad quedará automáticamente rescindido, de pleno derecho a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., sin responsabilidad alguna para los Contratantes, salvo las asumidas en concepto de la parte ejecutada del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Opción A.
Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelta por el procedimiento de Avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

Opción B.
Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será resuelto mediante arbitraje de conformidad con el Reglamento de la Cámara de Comercio y Servicios del Paraguay.

EN TESTIMONIO de lo cual las partes han suscripto el presente Contrato en 3 (tres) ejemplares de 10 (diez) páginas numeradas y su **ANEXO N° 1** con 22 páginas numeradas y el **ANEXO N° 2** con 111 páginas numeradas, de conformidad con la ley N° 2051/03 de "Contrataciones Públicas", en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

Lic. Pablo Vargas
Director Gral. de Adm. y Finanzas
Ministerio Público

Lic. Pablo Vargas
MINISTERIO PÚBLICO

Abg. Francisco Javier Díaz Verón
MINISTERIO PÚBLICO
Abog. Francisco Javier Díaz Verón
Fiscal General del Estado

Ing. Rodrigo Benitez Barriocanal
CONSORCIO B & B
CONSORCIO
B & B